



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

EULALIO ÁVILA CANO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (MADRID)
E/BA.- E/SV
1/2024.- 7/7

El Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"7/7.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DE 24 DE ENERO DE 2024

"*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

"Con fecha 10 de noviembre de 2023 se dictó providencia de inicio de expediente de modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y régimen sancionador aprobada definitivamente en el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2014 y publicada en el BOCM el 25 de octubre de 2014 al núm 254.

Con fecha 10 de noviembre el Servicio de Deportes se elaboró propuesta de modificación de dicha Ordenanza, así como un Informe Técnico, bajo las directrices dadas conforme la providencia y con sugerencias de mejora aportadas por el Servicio de Deportes.

El 17 de noviembre de 2023 se aprobó el proyecto de modificación de referencia por la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Visto el artículo 127.1a de la Ley 7/1985 y el artículo 141.1a) del Reglamento Orgánico Municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de ordenanzas a someter a Pleno; y visto el acuerdo favorable de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, tengo el honor de proponer a la COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y régimen sancionador en los siguientes términos:

PRIMERO.- Inclusión de un CAPÍTULO IV como sigue:

CAPÍTULO IV

PROTOCOLO CON LA VIOLENCIA SEXUAL

4.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de actuación contra la violencia sexual es aplicable a toda la actividad deportiva, interna y externa, desarrollada en el municipio de Alcorcón, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, etc., con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la entidad.

Los comportamientos incluidos en este protocolo son aplicables, tanto en el ámbito de la actividad deportiva municipal, como en la actividad externa relacionada con ella, viajes, entregas de premios, actos sociales etc.

Este protocolo será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales, sean de titularidad propia o estén gestionadas bajo cesión pública o privada, incluidas las actitudes y los comportamientos que tengan lugar en las gradas destinadas al público.

Las situaciones que excedan de las competencias de la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes serán debidamente documentadas y se informará sobre las mismas al Consejo Superior de Deportes.

4.2. COMPROMISOS Y DEFINICIONES

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Protocolo tienen derecho a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, evitando cometer conductas constitutivas de violencia sexual, acoso sexual y demás actitudes que se recogen en sus definiciones.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

A través de este protocolo se adoptan los siguientes COMPROMISOS:

- *Establecer un método para prevenir la violencia sexual en el ámbito de los espacios deportivos municipales*
- *Asegurar que todas las personas y entidades vinculadas a la actividad deportiva conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.*
- *Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con la actividad deportiva en Alcorcón conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual.*
- *Asegurar que todo el personal que preste sus servicios en actividades deportivas, técnicos, monitores, personal sanitario, personal auxiliar, etc., estén en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.*
- *Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.*
- *Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta relacionada con la violencia sexual.*
- *Garantizar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.*
- *Implantar la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito de la actividad deportiva municipal.*

Estos compromisos son de aplicación a todas las personas que desarrollen sus actividades deportivas en los espacios deportivos e instalaciones municipales con independencia de sus circunstancias personales. Por ello, el Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a que todas ellas reciban la información necesaria, que será a través de soportes, medios y procedimientos accesibles para las personas con discapacidad, a fin de garantizar su conocimiento y comprensión.

En el ámbito de actuación de este protocolo se van a tener en cuenta todas las manifestaciones de violencia sexual recogidas en las siguientes DEFINICIONES:

Violencia sexual es un término amplio que incluye acoso sexual y abuso sexual, con o sin contacto físico, y que se define como un acto sexual que intenta o comete una persona hacia otra sin consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento es coaccionado o manipulado; o hacia alguien que no tiene capacidad para consentir o rechazar. En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Código Penal.

Acoso sexual. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.



OTROS DATOS

Código para validación: QHOAB-XXV1R-OTX6G

Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2024 a las 9:07:32

Página 4 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/02/2024 14:02

ESTADO

FIRMADO
07/02/2024 14:02**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**
Secretaría General del Pleno

Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, y con tal comportamiento provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad.

Agresión sexual: cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad. También se considera agresión sexual, los actos de carácter sexual llevados a cabo con una persona menor de 16 años.

Abuso sexual es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado¹⁴. En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada

Abuso psicológico: cualquier conducta no deseada que incluya incomunicación, aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación, infantilización o cualquier otro trato que pueda menoscabar el sentido de identidad, dignidad y autoestima.

Grooming, (acoso y abuso sexual online): delito de acoso que implica a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente, a través de las redes sociales, con el fin de ganarse poco a poco su confianza mediante la manipulación para luego involucrarlo en una actividad sexual.

Bullying, (acoso escolar, hostigamiento, abuso y maltrato): Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre iguales, por una relación de poder, de forma intencional y reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima. Se consideran cómplices a aquellas personas que, sin ser autoras directas, cooperan a la realización de los hechos mediante conductas anteriores o simultáneas.

Novatadas: son conductas tradicionales pueden llevarse a cabo en equipos deportivos, y donde se trata de obligar a las y los nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

4.3 SITUACIONES, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA SEXUAL

<i>SITUACIONES GENERALES</i>	<i>COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios</i>	<i>COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual</i>	<i>CONTACTO FÍSICO</i>
<ul style="list-style-type: none"> -Hacer preguntas acerca de la vida sexual --Inmiscuirse en la vida privada. -Realizar llamadas de -- teléfono de forma continua. -Ejercer el control de la vida privada -Ir a buscarles al centro educativo o de trabajo -Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados -Entrar en el vestuario sin pedir permiso -Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse -Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc., o colocar cámaras con objeto de grabar imágenes --No ofrecer la posibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados: -Que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres. - Acerca de algún aspecto o característica corporal -Acerca de la forma de vestir y arreglarse -Que cuestionan o ridiculizan a los hombres, en base a su falta de hombría o por comportamientos estereotípicamente. -Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual. -Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres. - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista 	<ul style="list-style-type: none"> -Miradas lascivas o insistentes. - Silbidos. - Expresiones faciales o corporales. - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual. -Visualizar vídeos o películas erótico pornográficas - Reproducir música sexista (en las instalaciones, los viajes, los vídeos, etc.). - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: - Mensajes incómodos a través de comunicación Instantánea. - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales. - Correos electrónicos con contenido sexual. - Llamadas perdidas insistentes. -Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de WhatsApp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna. 	<ul style="list-style-type: none"> -Excesivo e inadecuado Acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. -Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales -Pellizcos y cachetes. - Atraer con un abrazo en el intento de besarles. - Besar a la fuerza. - Actos sexuales no consentidos. - Intento de violación. - Violación.

4.4 MEDIDAS PREVENTIVAS

Además de la adopción del presente protocolo, el Ayuntamiento de Alcorcón, en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de los o las deportistas, trabajadores y trabajadoras, y demás personal auxiliar y técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad deportiva en el municipio de Alcorcón, frente a la violencia sexual.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, adaptará las recomendaciones que el Consejo Superior de Deportes pone a disposición de las entidades deportivas en relación con la protección de los y las deportistas. Con carácter general, se irán adoptando las medidas de prevención en la gestión de las siguientes tareas o situaciones:



OTROS DATOS

Código para validación: **QHOAB-XXV1R-OTX6G**
Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2024 a las 9:07:32
Página 6 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/02/2024 14:02

ESTADO

FIRMADO
07/02/2024 14:02



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

- Designación de la persona delegada de protección.
- Contratación de personal y servicios.
- Nuevas incorporaciones: establecer códigos de conducta para deportistas, personal (técnico, médico, de administración y servicios) y familias.
- Uso de espacios deportivos (sala de musculación, sala de fisioterapia, vestuarios, etc.) y uso de espacios complementarios (almacenes, despachos, salas de reuniones, salas de estar, etc.).
- Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- Comunicación, uso de imágenes y redes sociales.
- Actitudes y comportamientos en las gradas.
- Entrega de premios.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación. En este sentido, el Delegado o la Delegada de protección, promoverá la sensibilización del personal, de los y las deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia sexual.

4.5 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

La detección de las formas de violencia sexual es la primera condición para poder intervenir en estos casos. Debe ser lo más rápida posible para evitar que la situación se agrave más, con las consecuencias de sufrimiento que conllevaría para la víctima.

Para abordar las posibles situaciones de violencia sexual el titular de la Concejalía Delegada a la que se le hayan atribuido las competencias relacionadas con el Deporte y las instalaciones deportivas en general, designará:

- *Un Delegado o Delegada de Protección seleccionado entre funcionarios o empleados municipales que por razón de su trabajo estén próximos a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.*

La persona Delegada de Protección será quien lidere la estrategia de protección de los y las deportistas y deberá contar con formación en protección en el deporte, en





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

materia de igualdad entre mujeres y hombres y en prevención de la violencia de género, específicamente la sexual y/o el acoso sexual.

• *Un Comité Asesor, que estará integrado por tres vocales, funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, con formación adecuada representando a las Concejalías siguientes:*

- *Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deporte, ostentará la presidencia del Comité*
- *Concejalía de Feminismo*
- *Concejalía de Servicios Sociales.*

4.6 INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación el Delegado de Protección dispondrá de una dirección de correo electrónico, que se difundirá en la página web del Ayuntamiento y en todos los tableros de información e las instalaciones deportivas municipales mediante la cual recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

El Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas: denunciante, denunciado presunta víctima, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el interés superior del menor en todo el procedimiento.

REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**
Secretaría General del Pleno

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente, en el plazo máximo de 3 días hábiles para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

A.- Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.

B.- Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual. Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

C.- En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, previo informe de la Asesoría adoptará alguna/s de las siguientes medidas:

- Traslado a la Asesoría Jurídica a fin de que por ésta se determine, en su caso, el traslado al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía de Menores de la correspondiente denuncia por el órgano municipal competente.*
- Remisión a la Federación correspondiente de las conclusiones del Comité, a fin de que adopten la resolución que mejor proceda.*
- Comunicación al Club o Entidad de la que dependa, o pertenezca, el agresor de las conclusiones del Comité.*

En cualquiera de los supuestos anteriores, y hasta tanto se conozca las resoluciones adoptadas por los órganos jurisdiccionales o administrativos anteriores, con carácter cautelar se establecerá:

- a) La prohibición de entrada a las instalaciones deportivas municipales del agresor.*
- b) La suspensión temporal como técnico o deportista en los clubes municipales en coordinación y acuerdo con el club en cuestión.*
- c) Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.*

Todo lo anterior, sin perjuicio de que la víctima, en cualquier caso ejerza las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

Quando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento a la Concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deporte, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

4.7 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas. Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y régimen sancionador entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes para la aprobación por Decreto del texto refundido de la Ordenanza modificada y para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a fecha de la firma”.

(Firmado digitalmente por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes el 16.01.2024)

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D. Pedro Moreno Gómez manifestando que su grupo va a votar en contra de la propuesta por tres motivos:

OTROS DATOS

Código para validación: QHOAB-XXV1R-OTX6G

Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2024 a las 9:07:32

Página 10 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/02/2024 14:02

ESTADO

FIRMADO
07/02/2024 14:02**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**
Secretaría General del Pleno

"Primero porque lo presentan los partidos que representan en Alcorcón a esos partidos, valga la redundancia, que han aprobado la ley para soltar a violadores, pederastas y acosadores y para que se reduzcan las penas, eso en primer lugar.

En segundo lugar, porque inician aquí un protocolo que ya hablaremos en el Pleno largo y tendido sobre ello. Simplemente el texto en la iniciación de procedimiento y en la reunión del comité asesor, están diciendo que la persona que conozca la presunta agresión o la presunta violación o acoso sexual o como le quieran llamar, no le denuncié directamente a la policía y al juzgado; pase a un comité asesor, un comité asesor haga de juez, y entreviste a las personas que supuestamente acosan y han sido acosadas, cuando todo esto ya está tipificado en el código penal.

Y la tercera parte, porque ustedes también representan a los partidos que todos los que están aquí sentados votaron en contra en el Congreso de los Diputados, del endurecimiento de las penas para pederastas, violadores y acosadores. Por lo tanto, no vamos a entrar en su juego."

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (8 PSOE, 4 GA, 2 MM)
Votos en contra:	2 (VOX)
Abstenciones:	11 (PP)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno".

*Dada cuenta de la siguiente Enmienda (RSGP 017/2024 de 29.01.24)

"ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO LA CONCEJALA DE DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NORMATIVA DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REGIMEN SANCIONADOR

Modificar los siguientes puntos a la propuesta presentada por la CONCEJALA DE DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, para que sean los siguientes:

4.5. Procedimiento de actuación:





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

Ampliación del Comité Asesor a cinco (5) miembros con voto añadiendo a los existentes un representante de la Policía Municipal y un representante de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón.

4.6 Iniciación del procedimiento:

Reunión del Comité Asesor:

La presencia del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón (sin voto) en toda reunión del Comité Asesor.

Iniciar los trámites cautelares desde el momento que el Comité Asesor descarte la opción de archivar el caso y existan, por tanto, indicios claros de posible acoso o abuso sexual.

En el caso de que el posible acoso o abuso afecte a un menor, será puesto inmediatamente en conocimiento del miembro de la Policía Municipal que forme parte del Comité Asesor, garantizando el proceso bajo la máxima confidencialidad y protección de datos, siendo este quien proceda desde ese momento en función a sus protocolos de actuación”.

(Firmado digitalmente por D. Francisco José Torres García el 29.01.24)

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Gustavo Puente Sánchez, D. Miguel Ángel González García y D^a Carmen Martín Rubio, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por D. Miguel Ángel González García se indica que no se admite la Enmienda.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 4 GA, 2 MM)
VOTOS EN CONTRA: 2 (VOX)
ABSTENCIONES: 11 (PP)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda

CERTIFICADO DE ACUERDO: CERTIFICADO PUNTO 7/7
PLENO 31.01.24

OTROS DATOS

Código para validación: **QHOAB-XXV1R-OTX6G**
Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2024 a las 9:07:32
Página 12 de 12

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario/a Gral. del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 07/02/2024 14:02

ESTADO

FIRMADO
07/02/2024 14:02



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

APROAR la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes”.

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.f del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, libro la presente en Alcorcón, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO